

ACUERDO No.090

DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA

Por medio del cual se definen las funciones del profesor tutor

El Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia en uso de sus facultades estatutarias en especial las conferidas en el literal h del artículo 60 del estatuto general universitario, y

CONSIDERANDO

1. Que el párrafo del artículo 54 del Estatuto Profesor al define que el profesor auxiliar en período de prueba debe tener como tutor un profesor asociado o titular.
2. Que los artículos 58 y 60 del mismo Estatuto definen la tutoría como una de las funciones del profesor asociado o titular, quien acompaña en su proceso de formación como Docente Universitario.

ACUERDA

Artículo Único: Definir las siguientes funciones, como las del profesor tutor:

1. Participar en el proceso de inducción del profesor en período de prueba, reforzando aquellos aspectos de mayor relevancia, según las necesidades del profesor.
2. Acompañar con su experiencia profesional y docente al profesor para que este avance en su proceso de desarrollo científico técnico, profesional y humanístico en el área de o áreas de su competencia.
3. Asesorar al profesor en la elaboración del plan de trabajo, en el tiempo que corresponden al período de prueba.
4. Motivar al profesor para la realización de cursos de capacitación escalafón docente, cursos del programa de Desarrollo Pedagógico docente y cursos de capacitación específica según las necesidades del profesor.

5. Orientar y asesorar al profesor sobre la participación en cursos asignados por el Consejo de Facultad.
6. Asesorar al profesor en su desarrollo como docente universitario de acuerdo con la fijación sustantiva de la Universidad (docencia-investigación-extensión).
7. Asesorar en la planeación, ejecución y evaluación en la propuesta presentada en la convocatoria pública de meritos.
8. Motivar la participación en programas de extensión, la vinculación a grupos de investigación constituidos en la Facultad y al programa académico al cual esta adscrito.
9. Motivar en el profesor la participación en actividades académicas y el inicio de su producción académica.

Presentar al Comité de Evaluación Profesor al de la dependencia informe descriptivo de las actividades realizadas por el profesor en el período de prueba y el nivel de desempeño en el mismo, a los seis (6) meses y doce (12) meses, luego de la posesión; Artículo 84 del numeral 6 del Estatuto Profesor al.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas de la Facultad que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de mayo de 2018.


LINA MARIA ZULETA VANEGAS
Presidente


MARIA ISABEL LALINDE ANGEL
Secretaria